



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 -2020-MDY.**

Puerto Callao, 09 ENE. 2020

**VISTO:**

El Trámite Interno N° 00055-2020 de fecha 06-01-2020, que contiene el Informe N° 002-2020-MDY-GSP de fecha 06-01-2020 e Informe Legal N° 028-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 08-01-2020 y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en su Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera genera y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1°, establece: Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales de gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana precisa como función de estas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con la participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional del Perú; Que, mediante Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria la Ley N° 28863, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establecen la conformación de los Comités de Seguridad Ciudadana, el cual se da para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las que contará con Secretarías Técnicas de conformidad con las disposiciones específicas señaladas por la CONASEC;

Que, mediante **Oficio N° 001-20-MDY-SGPMS CDC-CODISEC-AST** de fecha 03-01-2020, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana informó a la Gerente de Servicios Públicos que se debe designar a los miembros de la Secretaría Técnica del CODISEC mediante resolución de alcaldía, tomándose en consideración que el plazo para la instalación de dicha secretaría vence el 10-01-2020;

Que, mediante **Informe N° 002-2020-MDY-GSP** de fecha 06-01-2020, la Gerente de Servicios Públicos, solicitó al Gerente Municipal que se formule mediante



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



resolución de alcaldía la designación del Secretario Técnico del CODISEC, la misma que se tiene que instalar hasta el 10-01-2020;

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, refiere que El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, revisado el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2017-MDY de fecha 02-11-2017, se puede advertir que el Sub Gerente de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil cumple con las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del CODISEC. Por ello el Gerente de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 028-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 08-01-2020**, opina que se debe Designar al Cmdt. (r) IGOR LUIS SANTOS VILLALTA – Sub Gerente de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil como Secretario Técnico del CODISEC;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, en adición de sus funciones, al **Cmdt. (r) IGOR LUIS SANTOS VILLALTA – Sub Gerente de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43316860, como **SECRETARIO TÉCNICO** del Comité Distrital de Seguridad ciudadana de Yarinacocha.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: **www.muniyarinacocha.gob.pe.**

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
*Abg. Feily Diaz Chola*  
ALCALDESA